



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Regímenes Especiales

REG. CAACH N° 104, 02.03.2011
Tramitaciones – M. de Imptos. 77-5

Es 1 página

FAX CIRCULAR N° 13193 – 02.03.2011

De : Jefe Subdepto. Regímenes Especiales

A : **Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana**

Mat. : Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493.

Gasolina Automotriz	Impuesto	6,0	0	6,000	UTM/m3
	Crédito	-	-		
	Fiscal	-	-		
Petróleo Diesel	Impuesto	1,5	0	1,5000	UTM/m3
	Crédito	-	-		
	Fiscal	-	-		
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0	1,4000	UTM/m3
	Crédito	-	-		
	Fiscal	-	-		
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0	1,9300	UTM/1000m3
	Crédito	-	-		
	Fiscal	-	-		

Vigencia de estos valores : A contar del 03 de Marzo del 2011.

Saluda atentamente a Ud.,

Daniel Veloso Veloso

Jefe (s)

Subdepto. Regímenes Especiales

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscal señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y corresponden al período del día 03.03.2011 al 09.03.2011 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

2.- Para la Aplicación del Impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

DVV/bbs.
02.03.2011

c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena

Dirección Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200557
Fax (32) 2200559

